2752/00 MOHAND MOHATAR DUNIA	10.000 13-11- 4
ML - 6989-D PRIMO RIVERA 6	12/04/00 12:05
2751/00 DE LINARESAÑON FERNANDO J	10.000 13-11- 4
ML - 4687-E SANCHO MIÑANO	12/04/00 13:15
2829/00 ZAMORA ANDUJAR ROSA MARIA	10.000 13-11- 4
ML - 1668-D CANDIDO LOBERA 2	13/04/00 10:30
2826/00 MEJIAS OLEA JOAQUIN	10.000 13-11- 4
ML - 1697-E CANDIDO LOBERA 2	13/04/00 11:45
2848/00 HOSSEIN HAMED YAMILA	10.000 13-11- 4
	14/04/00 12:15
2539/00 SULTAN BENAIM ISAAC	16.000 13-8 - 1
ML - 7002-A E. ESPAÑOL. 16	5/04/00 11:40
2889/00 MOHAMED MOHAMED TIEB	5.000 154 1
ML - 3319-E AZUCENA -AMAPOLA	17/04/00 16:35
2890/00 MOHAMED MOHAMED TIEB	5.000 154 1
ML - 3319-E MARGARITA-FICUS	17/04/00 16:35
2851/00 ALCAIDE RIVAS RAFAEL	8.000 13-1 - 1
	6/04/00 10:40
	8.000 94-1C- 2
ML - 1697-E AVDA JUAN CARLOS I	18/04/00 10:35
2849/00 PERPEN RUEDA SILVIA	16.000 13-2 - 4
ML - 2368-D J.APRIMO RIVERA	14/04/00 12:30

Melilla, a 26 de Junio de 2000. El Jefe del Ngdo. de Tráfico. José Vera Rodríguez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

2270.-La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden número 2129, de 25 de julio de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla número 52, de 21 de julio de 2000, por el que se procede a los nombramientos de Doña Isabel Quesada Vázquez y Doña Cristina Rivas del Moral, como Consejera de Bienestar Social y Sanidad y Viceconsejera de Asuntos Sociales, respectivamente.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

Atendiendo a que el artículo 7.1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuídos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, y que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación, se hace necesario, a tenor de las disposiciones mencionadas Acordarla Delegación de las competencias en las materias que se enumeran a continuación en la Viceconsejera de Asuntos Sociales:

- 1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 2.- El Programa de Alimentación Infantil.
- 3.- El Programa de Intervención Familiar
- 4.- La Prestación de Asistencia Social
- 5.- El Programa de Ayuda para Recetas Médicas
- 6.- El Programa de Prestaciones de Urgente Necesidad
- 7.- El Programa de Subvención al Transporte Público
 - 8.- El Programa de Ayudas Técnicas
 - 9.- El Programa de Alojamiento Alternativo.